

la solicitud presentada, en aplicación del artículo 8° de la Ordenanza N°342/MM y su modificatoria Ordenanza N° 385/MM;

Que, por su parte, mediante Informe N°0021-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 04 de febrero del 2020, la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, emite pronunciamiento en el extremo de sus competencias;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 31-2020-GAJ-MM de fecha 04 de febrero del 2020, estando a lo expuesto en los informes técnicos citados, concluye que es legalmente procedente aplicar el criterio de consolidación de línea de fachada sin retiro, respecto a la Calle Bellavista y su intersección con la Calle San Ramón; debiendo aprobarse la propuesta de retiro mediante decreto de alcaldía, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 342/MM y modificatoria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar, la consolidación de línea fachada, sin retiro municipal, respecto del predio ubicado en Calle Bellavista, en relación al predio ubicado en esquina con la Calle San Ramón N° 258, 262, 272, 290 - Miraflores (Lote Catastral 023 y 024 de la Mz. 0307), solicitado por la empresa LSC TRADING S.A.C. representada por el Sr. Luis Angel Sam Chau, estableciéndose para esta cero (0.00) metros de línea de fachada consolidada; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Subgerencia de Catastro modificar en la base catastral y en los planos pertinentes, el retiro correspondiente al frente de la Calle Bellavista (lado impar) esquina con la Calle San Ramón, lotes 23 y 24 de la manzana 0307 y lote 001 de la Manzana 0340, respecto de la línea de fachada consolidada.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Quinto.- Precisar, que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1853171-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Ordenanza que aprueba la premiación del contribuyente puntual 2020 del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2020-MDSA**

San Antonio, 20 de enero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2020, el Informe N° 005-2020-GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 006-2020-GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 10-2020-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 16-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 025-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, con Informe N° 005-2019-MDSA-GAT de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, considera importante generar una cultura de pago e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, por lo que es de opinión que debe premiarse la puntualidad de los contribuyentes del distrito en el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y que se beneficien participando en el sorteo denominado "PREMIO A LA PUNTUALIDAD 2020 CON EL SORTEO DE LED SMART TV EN LOS 75 ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO";

Que, con Memorándum N° 10-2020-GPP-MDSA de fecha 15 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que otorga disponibilidad presupuestaria para la adquisición de 02 LED Smart TV, para sortear entre los vecinos puntuales del Distrito de San Antonio hasta por la suma de S/2,200.00.

Que, con Memorándum N° 016-2020-GM-MDSA de fecha 15 de enero del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Premiación del Contribuyente Puntual del Distrito de San Antonio de Huarochirí,

Que, con Informe N° 011-2020-GAJ-MDSA, de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Premiación del Contribuyente Puntual del Distrito de San Antonio de Huarochirí, sea elevado al concejo municipal para su aprobación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PREMIACION DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL 2020 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

Artículo 1º.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto de realizar un sorteo de electrodomésticos por el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de San Antonio, reconociendo y estimulando el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, dirigido a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos, de acuerdo a lo establecido en las bases del sorteo que se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- APROBAR las Bases del sorteo denominado "PREMIO A LA PUNTUALIDAD 2020 CON EL SORTEO DE LED SMART TV EN LOS 75º ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO", que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página Web de la entidad www.munisanantoniohri.gob.pe

Segunda.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, y sus Sub Gerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio www.munisanantoniohri.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Quinta.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1852676-1

Ordenanza que aprueba los beneficios para el pago de multas administrativas en procedimiento coactivo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2020-MDSA

San Antonio 20 de enero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2020, el Informe Nº 002-2020-OEC-MDSA emitido por Ejecutoría Coactiva, el Informe Nº 004-2020-GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum Nº 15-2020-GM-MDSA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 012-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 026-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. Nº 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39º y Artículo 40º de la acotada Ley Nº 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...)". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Informe Nº 002-2020-OEC-MDSA de fecha 08 de enero del 2020, la Oficina de Ejecutoría Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria que ante la existencia de deudas por multas administrativas pendientes de pago por parte de los administrados y teniendo en cuenta la realidad económica y social del distrito, resulta conveniente dar facilidades para el pago de multas administrativas, y a fin de poder realizar una cobranza coactiva, es necesario establecer un beneficio excepcional de descuentos del monto de las multas administrativas que faciliten su pago, por lo que solicita se eleve a sesión de concejo para aprobar la ordenanza que apruebe el beneficio para el pago de multas administrativas en procedimientos coactivos;

Que, con Informe Nº 004-2020-GAT-MDSA de fecha 09 de enero del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Beneficios para el Pago de Multas Administrativas en Procedimientos Coactivos de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, beneficio que será para las personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, estando en la vía coactiva, por lo que solicita su aprobación en sesión de concejo;

Que, con Memorándum Nº 15-2020-GM-MDSA de fecha 15 de enero del 2020, Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Beneficios para el Pago de Multas Administrativas en Procedimientos Coactivos de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Informe Nº 012-2020-GAJ-MDSA, de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Beneficios para el Pago de Multas Administrativas en Procedimientos Coactivos de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, sea elevado al concejo municipal para su aprobación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º Artículo 39º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente: